



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Secretaría General
Para conocimiento y
Resolución del Pleno
del CPCCS. J.

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
PRESIDENCIA

FECHA: 10 ENE 2020 HORA: 10 hrs

Recibido por:

Hojas Anexas:

Firma:

Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2020-0013-M

Quito, 09 de enero de 2020

PARA: Sr. Ing. Christian Antonio Cruz Larrea
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: CIERRE DE VEEDURÍAS

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que estipula que las veedurías ciudadanas pueden finalizar: "Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras"; de conformidad con el cronograma de evacuación de veedurías enviado a su persona por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con el propósito de culminar con el proceso correspondiente, adjunto al presente remito los informes sobre el cierre de las siguientes veedurías ciudadanas para que sean conocidos por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- 1.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DEL NAPO".
- 2.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ".

Los expedientes de estas veedurías se encuentran en la Secretaría General y cuentan con el informe técnico y legal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Freya Guisela Guillen Espinel
SECRETARIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 11 ENE 2020 HORA: 14:23

Recibido por:

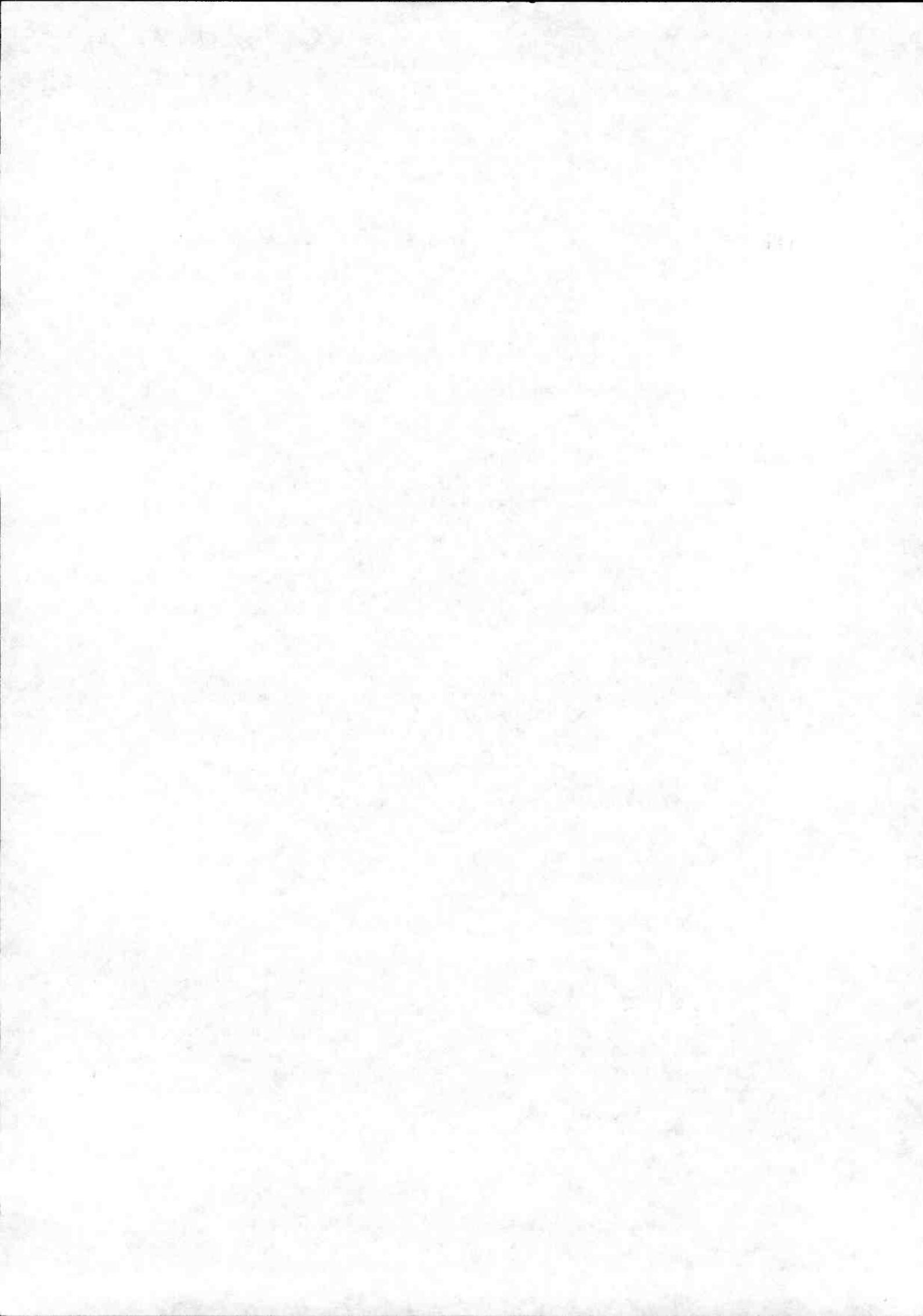
Hojas Anexas:

Firma:

Copia:

Srta. Abg. Guissella Padovani Maridueña
Coordinadora Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



INFORME PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO

El Proceso de veeduría ciudadana culmina con la presentación de los resultados ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo determina el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en el *"Art. 40.- Resolución del Pleno.- El Pleno del Consejo de Participación y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de veeduría..."*.

Existen procesos de veedurías ciudadanas que todavía no han sido conocidos por el Pleno del Consejo de Participación y Control Social, se desconoce las razones porque NO se dio celeridad del trámite correspondiente por las autoridades anteriores del CPCCS, pero es nuestro deber como funcionarios públicos y en el caso de actuales Autoridades de esta institución dar respuesta, atender y cerrar los procesos de control social que lleva la ciudadanía.

La Subcoordinación Nacional de Control Social ha propuesto un plan de evacuación de los procesos de veedurías ciudadanas con el fin de dar respuesta a los veedores y cerrar los procesos, razón por la cual me permito exponer detalles de la siguiente veeduría:

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO:

ANTECEDENTE

- No se pudo establecer la fecha Notificación para el inicio de la veeduría ciudadana ya que no existen los documentos de respaldo en el expediente del proceso.
- El tiempo de vigencia de esta veeduría fue de 3 meses.
- La entrega del Informe Final de Veedores fue el día 07 de agosto del 2018, mediante oficio S/N.
- El Informe de Acompañamiento Técnico Provincial fue emitido el día 13 de agosto del 2018.
- El Informe Técnico para conocimiento del Pleno del CPCCS fue elaborado el día 13 de septiembre del 2018.
- El Informe Jurídico fue emitido el 25 de octubre del 2018, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2018-0484-M.

CONCLUSIÓN

El expediente de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO, cuenta con el Informe de Cierre Técnico Provincial, el Informe de Cierre

Técnico Nacional y el Informe Jurídico para presentarse en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RECOMENDACIONES SEGÚN CRITERIO JURÍDICO

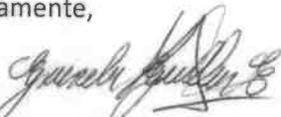
1. Toda vez que el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas contempla que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:...*
b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado”, particularidad que es concordante con las circunstancias expresadas en el informe final de veeduría en el que aparece que a la fecha en que fue presentado dicho informe, la obra seguía en ejecución habiéndose a decir del propio equipo veedor *“cumplido aproximadamente en un 80%”*.

Por otro lado, si bien el equipo veedor cumplió con la presentación de su informe final, el Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social determina que: *“no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría ciudadana”*, esto posiblemente se debió a que los veedores no contaron con una noción técnica y legal en relación a aspectos relacionados con la ejecución de la obra y otros propios de la contratación pública, como son la inversión de fondos públicos, compras públicas, la interpretación de planos, impacto ambiental, social y legal de la obra en construcción, sumándose a ello la decisión inusual del equipo veedor de no solicitar la información a las entidades correspondientes, por considerar a su propio criterio que el trabajo de la veeduría como *“una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas”* limitándose en su informe a mencionar los beneficios que dará la obra a la comunidad y a efectuar visitas de campo a la obra en ejecución, circunstancias que repercutieron en la falta de cumplimiento del objeto de la veeduría, el cual debía circunscribirse a la comparación documental y de campo respecto del cumplimiento de los componentes de la obra en ejecución, de lo que se concluye que existió además la imposibilidad técnica de los veedores de determinar si existieron o no incumplimientos en las etapas precontractual y contractual del referido proceso de contratación pública. De éste modo el informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social determina que se evidenció el cumplimiento de apenas el 64,29% del cronograma de trabajo planificado, señalando que el 35,61% no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y al haberse determinado el incumplimiento del objeto de la veeduría la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acoger la recomendación formulada en el informe técnico de terminación de veeduría elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **disponga la terminación de la veeduría ciudadana y archivo de los documentos relativos a la Veeduría Ciudadana conformada para “VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO” de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del año 2017, vigente a la fecha de su conformación.**

Particular que comunicamos para los fines pertinentes

Atentamente,



Abg. Freya Gisela Guillén Espinel

SECRETARIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL



Ing. Alvaro Vallejo Echeverría

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the middle section, possibly a list or series of notes.

Handwritten text on the right side, below the first block.

Handwritten text at the bottom of the page.



Secretaría

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2018-0484-M

Quito, 25 de octubre de 2018

PARA: Sr. Dr. Antonio Ricardo Navas Endara
Prosecretario, encargado

ASUNTO: INFORME JURÍDICO CIERRE VEEDURÍA "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".

En atención al memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0536-M, remito para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el Informe Jurídico en relación al Informe Técnico de Cierre de la veeduría ciudadana conformada para "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".

Atentamente,

Dr. Jaime Eduardo Muñoz Arauz
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- CPCCS-SNCS-2018-0536-M

Copia:
Sr. Abg. Jorge Andrés Medrano Baldeón
Subcoordinador Nacional de Control Social

dv

INFORME JURÍDICO RESPECTO A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA “VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTE.

- Mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0536-M, el Subcoordinador Nacional de Control Social, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico y posterior envío a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del CPCCS, respecto al Informe Técnico de Terminación de la Veeduría Ciudadana conformada para: ***“Vigilar la parte pre contractual y contractual de la obra Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento de la Parroquia Papallacta, cantón Quijos, provincia de Napo”.***

2. BASE NORMATIVA

- La Constitución de la República del Ecuador determina en su Art. 208 numeral 2 que como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.
- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017 en su artículo 39, señala que: los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as... El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. Dentro del término de ocho (8) días de recibidos los informes, los veedores realizarán la exposición y presentación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en persona o a través de

los medios informáticos que estén disponibles, para tal efecto la Subcoordinación Nacional de Control Social emitirá el informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones de Veedores. En caso fortuito o fuerza mayor que impida la exposición y presentación por parte de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien lo realice. La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación, el mismo será conocido como un punto reservado...”.

- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017 en su artículo 43, respecto de la Terminación de la veeduría ciudadana, señala que: *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:...b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;... En el caso de los literales c), d), e) y f), la Subcoordinación Nacional de Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría, sobre la base de los informes emitidos para el efecto, y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días...La Subcoordinación Nacional de Control Social presentará un informe cuatrimestral al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto a las veedurías terminadas anticipadamente en dicho período”.*

3. CONCLUSIONES.

De lo expuesto, se establece que:

- La veeduría ciudadana fue conformada en legal y debida forma, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017.
- Mediante oficios Nro. CPCCS-DNAP-2017-0025-M de 15 de noviembre de 2017 y CPCCS-DNAP-2018-0013-OF de 23 de febrero de 2018, se notificó el 20 de noviembre del 2017 al Gobierno Autónomo Descentralizado de Quijos sobre el inicio de la veeduría ciudadana.
- De la lectura del informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social consta que *“El 16 de julio del 2018 la técnica provincial envía por correo electrónico a la Técnica Nacional, los planes de trabajo de la veeduría que constan: El primero (noviembre 2017 a enero 2018) de siete puntos de los cuales no cumplieron el número 3 y el siguiente plan de trabajo (abril 2018 a julio 2018) de siete puntos de los cuales la veeduría decide no ejecutar los siguientes: 1-4-5-6 por no contar con los permisos respectivos desde sus trabajos y porque sienten que es una molestia pedir la información a las autoridades faltantes”.*

- De la lectura de las conclusiones del Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social consta que: *“Desde la lectura del informe de los veedores, principalmente de las conclusiones y recomendaciones, no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría; es decir, planos y construcción y, las conclusiones de los veedores, se limitan a los beneficios que dará ésta obra a la comunidad”*.
- *“Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29%, de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido porque los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas”*.
- De la lectura de las recomendaciones efectuadas por la Subcoordinación Nacional de Control Social consta la siguiente: *“Se recomienda a la CNAJ por lo expuesto en este informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social; que a pesar de haber presentado el informe final de veedores, el informe técnico provincial, se estudie la posibilidad de dar un cierre de la veeduría basados en el artículo 43, literal b) del RGVC”*.

4. **RECOMENDACIONES.**

Por lo expuesto, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

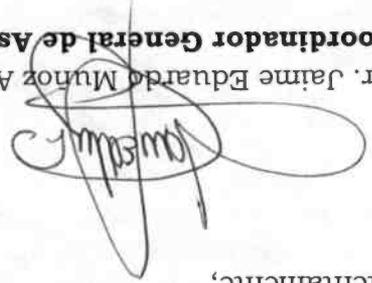
- 4.1. Toda vez que el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas contempla que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:... b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como... **la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado**”*, particularidad que es concordante con las circunstancias expresadas en el informe final de veeduría en el que aparece que a la fecha en que fue presentado dicho informe, la obra seguía en ejecución habiéndose a decir del propio equipo veedor *“cumplido aproximadamente en un 80%”*.

Por otro lado, si bien el equipo veedor cumplió con la presentación de su informe final, el Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social determina que: *“no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría ciudadana”*, esto posiblemente se debió a que los veedores no contaron con una noción técnica y legal en relación a aspectos relacionados con la ejecución de la obra y otros propios de la contratación pública, como son la inversión de fondos públicos, compras públicas, la interpretación de planos, impacto ambiental, social y legal de la obra en construcción, sumándose a ello la decisión **inusual** del equipo veedor de no solicitar la información a las entidades correspondientes, por considerar a su propio criterio que el trabajo de la veeduría como *“una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas”* limitándose en su informe a mencionar los beneficios que dará la obra a la comunidad y a efectuar visitas de campo a la obra en ejecución,

circunstancias que repercutieron en la falta de cumplimiento del objeto de la
 veduria, el cual debía circunscribirse a la comparación documental y de
 campo respecto del cumplimiento de los componentes de la obra en
 ejecución, de lo que se concluye que existió además la imposibilidad técnica
 de los veedores de determinar si existieron o no incumplimientos en las
 etapas precontractual y contractual del referido proceso de contratación
 pública. De este modo el informe técnico de la Subcoordinación Nacional de
 Control Social determina que se evidenció el cumplimiento de apenas el
 64,29% del cronograma de trabajo planificado, señalando que el 35,61% no
 se ha cumplido.

**Por lo expuesto, y al haberse determinado el incumplimiento del objeto
 de la veduria que es objeto del presente informe jurídico, ésta
 Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del
 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acoger la
 recomendación formulada en el informe técnico de terminación de veduria
 elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que el
 Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponga la
 terminación de la veduria ciudadana y archivo de los documentos relativos a
 la Veduria Ciudadana conformada para "VIGILAR LA PARTE PRE
 CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL
 SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE
 TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS,
 PROVINCIA DE NAPO" de conformidad con lo establecido en el literal b) del
 artículo 43 del Reglamento General de Vedurias Ciudadanas publicado en el
 Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del año 2017, vigente a la fecha de su
 conformación.**

Atentamente,



Dr. Jaime Eduardo Muñoz Arauz.

Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Elaborado		Dr. Daniel Villón	
Revisado		Jaramillo	



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

FECHA: 13/09/2018 HORA: 12:46
Recibido por: Mercedes Sotomayor
Hojas Anexas:
Original:
Firma: [Firma]

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Medrano Baldeón
Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Entrega de Informe de la veeduría " VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

INFORME DEL TÉCNICO DE LA SNCS

OBJETO VEEDURÍA CIUDADANA

“VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”

Institución observada: Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quijos.

I. ANTECEDENTE:

- El 07 de noviembre del 2017 los ciudadanos interesados en formar una veeduría envían un oficio a la entonces Presidenta del CPCCS Raquel González.
- El 8-9 de noviembre del 2017 según documentos de los expedientes, se realiza la ficha de verificación de requisitos, firmada por la Analista Provincial, Gabriela Tapuy, y la delegada de Napo de ese entonces, Yadira Ledesma.
- El 9 de noviembre del 2017 se realiza el informe de verificación firmado por la servidora Gabriela Tapuy, Analista Provincial y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 14 de noviembre del 2017 se realiza el taller de inducción del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y acreditación de los veedores, según consta en el documento que refleja el registro de participantes.
- El 14 de noviembre del 2017 se firma el Acta de Compromiso de Veedores, por los miembros de la veeduría. De igual manera se suscriben las Actas que contienen la elección de Coordinador y Subcoordinador de la veeduría y, finalmente el documento que contiene la aprobación del plan de trabajo con el cronograma de actividades.
- El 15 de noviembre de 2017 se emite la Resolución de Inicio de Veeduría número 004.
- Los documentos mencionados reposan en el expediente de la veeduría.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

II. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*.
- El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;*

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El artículo 78.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: *“Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*.
- El artículo 84.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear,*



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

• TITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

- 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.*
- 2. Los Organismos Electorales.*
- 3. Los Organismos de Control y Regulación.*
- 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.*
- 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.*
- 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.*
- 8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen*



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los

actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.”

● **CAPITULO III, LICITACION**

Art. 48.- “Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

Art. 49.- “De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 del RGVC).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (Artículos 26 y 28 del RGVC), hace mención del apoyo institucional que brinda el CPCCS-T dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 43, literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, indica como una forma de terminación de las veedurías lo siguiente: *“Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras”*

III. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO “VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”

ÁMBITO Contratación Pública, construcción de obra.

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

NOMBRES - CÉDULA DE IDENTIDAD – DENOMINACIÓN:

IDENTIFICACION	Nº CEDULA	CARGO
Guilton Gustavo Lima España	171401618-3	Coordinador
Edwin Bayardo Santacruz	150059535-8	Subcoordinador
Fausto Vinicio Cahuatijo	150053687-3	Secretario AD HOC
María Alejandrina Muela Quiña	150051704-8	Veedora
Jorge Ramiro Muela Quiña	150051547-1	Veedor



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

V. CARACTERISTICAS DEL PROCESO

- El 15 de noviembre del 2017 se elabora y se emite el oficio No. CPCCS-DNAP-2017-0025-OF de notificación de conformación de la veeduría, dirigido al GAD de Quijos, el cual tuvo un error de tipeo en cuanto al tiempo de ejecución de la veeduría ciudadana (indicándose una vigencia de 3 meses hasta Enero de 2018), por lo cual, el 23 febrero del 2018, mediante oficio No. CPCCS-DNAP-2018-0013-OF se envía otra notificación indicándose el tiempo correcto de ocho meses, recalándose que el tiempo comienza a correr desde la fecha del recibido de la primera notificación que es el 20 de noviembre del 2017.
- El GAD de Quijos, entidad a ser notificada, se encuentra a 3 horas de la delegación del CPCCS-T de la Provincia de Napo, por lo cual, la notificación es realizada el 20 de noviembre del 2017. No constan otros medios de notificación por parte de la delegación.
- Al existir dos notificaciones, también existen dos resoluciones de inicio de veeduría: la del 15 de noviembre 2017: Resolución número CPCCS-DNAP-2017-0004-RES y, la del 23 de febrero 2018: Resolución N° CPCCS-DNAP-2018-0001-RES explicando el error de la primera; ambas firmadas por la entonces delegada, Licenciada Yadira Ledesma. Estos documentos fueron enviados al GAD Municipal de Quijos en la fecha de febrero mencionada y no se puede apreciar en el expediente el recibido de la primera resolución de inicio de veeduría ya que la técnica provincial nos indica que la ex delegada, licenciada Yadira Ledesma se encargó del trámite.
- Existe como anexo, un informe preliminar de fecha 20 de marzo del 2018, en el cual los veedores hacen una única conclusión en la que afirman que luego de un análisis realizado por ellos, los aspectos, legales, técnicos, ambientales y sociales, han sido cumplidos. Recomiendan volver a socializar la obra por parte del al GAD de Quijos y de la constructora.
- El 10 de julio del 2018 los miembros de la veeduría firman la solicitud de la ampliación de plazo por tres meses más, justificando que la obra se ha demorado por la dificultad de conseguir explosivos en la frontera norte, material importante para el avance de la obra, además del mal clima y fallas mecánicas, por lo que han impedido cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 16 de julio del 2018 la técnica provincial envía por correo electrónico a la Técnica Nacional, los planes de trabajo de la veeduría que constan: El primero (noviembre 2017 a enero 2018) de siete puntos de los cuales no cumplieron el número 3 y el siguiente plan de trabajo (abril 2018 a julio 2018) de siete puntos de los cuales la veeduría decide no ejecutar los siguientes: 1-4-5-6 por no contar con los permisos respectivos desde sus trabajos y porque sienten que es una molestia pedir la información a las autoridades faltantes. El mismo día, la técnica provincial, notifica por escrito al Coordinador de la Veeduría Ciudadana, la negativa de la ampliación de



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

plazo solicitada por los veedores.

- Se recepa en la delegación, el informe final con fecha 07 de agosto del 2018.
- Fecha de inicio y finalización de la veeduría: La veeduría ciudadana cumplió con sus funciones desde el 20 de noviembre 2017 hasta el 20 de julio 2018.

Síntesis del desarrollo de la veeduría:

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-003-OF, de fecha 10 de enero de 2018, se convoca a los miembros de la Veeduría Ciudadana para el día martes 16 de enero de 2018 en sala de reuniones del Gad Parroquial de Papallacta, con la finalidad de brindar apoyo técnico de acuerdo al Plan de Trabajo establecido, en cual se elaboró el pedido de acceso a la información del contrato de la obra en ejecución, la misma que fue encargada al coordinador de la veeduría para hacer el ingreso del documento por Ssecretaria Ggeneral del GAD Municipal de Quijos. Esta información la reciben el 07 de febrero del 2018 y contiene lo siguiente:
 - Contrato financiamiento 62 páginas.
 - Contrato 48 páginas.
 - Especificaciones técnicas 61 páginas.
 - Pliegos de licitación de procedimientos de la obra 40 páginas.
 - Acta de calificación 40 páginas.
 - Aprobación de pliegos 2 páginas.
 - Resolución de aprobación de pliegos 2 páginas.
 - Expediente completo de Papallacta 695 páginas.
 - Mapa de certificado de intercepción 1 página.
 - Oficio de certificado de intercepción 1 página.
 - Registro ambiental MAE 6 páginas.
 - Resolución Registro ambiental MAE 3 páginas.

PLANES DE TRABAJO



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado; el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observada.

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 16 de Febrero de 2018, se convocó a los veedores ciudadanos de la Parroquia Papallacta, para el día martes 20 de Febrero de 2018, a una reunión de trabajo la misma que permitió realizar un análisis de la información proporcionada por el GAD Municipal de Quijos, respecto del Objeto de la veeduría planteada de tal manera se determine las acciones que debe continuar ejecutando. Se contó con el acompañamiento y apoyo del Técnico Nacional del CPCCS-Quito, Ing. Víctor Cardoso.

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 15 de Marzo de 2018, se convocó a los integrantes de la veeduría ciudadana para el día martes 20 de marzo de 2018, con la finalidad de revisar el informe preliminar elaborado por los miembros de la veeduría, en base a la información proporcionada por el Gad Municipal de Quijos; actividad que se llevó a cabo en la sala de reuniones del la Gad Parroquial de Papallacta . De lo escrito en el informe preliminar, se detallan los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales:
 - Aspectos técnicos: De acuerdo con los análisis realizados del contrato del GAD Municipal y de la Compañía Constructora como representante el Ing. Efraim Edmundo Vintimilla Bustamante, se puede mencionar que cumple con todas las especificaciones establecidas en el contrato.
 - Aspectos Legales: Se visualiza un contrato notariado por una cantidad de 1'242,653.3274 más IVA, con un plazo de 240 días laborables con un anticipado del 40% para el inicio de la obra en que es firmada por el Señor Javier Vinuesa como Alcalde del Cantón Quijos y el Ing. Efraim Edmundo Vintimilla Bustamante como contratista de la Obra. Además existe una tabla de amortizaciones entre Banco del Estado y el GAD Municipal de Quijos, con inicio de 3 febrero del 2017 y terminando el pago del crédito el 10 de octubre del 2031.
 - Aspectos Ambientales: Existe una carta de convenio emitida por el Ministerio del Ambiente con fecha 22 de septiembre del 2015, como permiso para la ejecución de la obra. Como también se indica los planos específicos tomando en cuenta la carta emitida por MAE.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

- Aspectos Sociales: Es una obra que se ha esperado por muchos años y se está ejecutando en beneficio de todos los barrios de la Parroquia, con la participación de la mano de obra de los habitantes de la misma población como se benefician los propietarios de los restantes en el consumo de la alimentación por los trabajadores.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES

- El proyecto de alcantarillado es una obra que se ha esperado por muchos años por los habitantes de la Parroquia de Papallacta, ya que no se contaba con un servicio adecuado en cuanto al tratamiento de las aguas servidas y que se lo descargaba al río ocasionando contaminación ambiental.
- El sistema de alcantarillado una vez terminado dará realce la imagen de la Parroquia de Papallacta en cuanto al turismo local, nacional e internacional.
- De acuerdo al contrato suscrito con fecha 24 de agosto del 2017, con un plazo de 240 días calendario con fecha de entrega del anticipo que fue el 28 de noviembre del 2017, según lo estipulado en la cláusula Octava del Contrato la construcción del sistema de alcantarillado hasta la presente fecha 24 de julio del 2018 no se concluye por situaciones de clima que presenta a diario.
- El Presidente del Gad Parroquial de la Parroquia de Papallacta, informó que la empresa constructora elaborará un informe sobre la paralización de la obra e indicando sobre los problemas presentados de aceite industrial y el nivel de agua que no baja en el espacio donde se realizó la excavación para la construcción de la Planta de Tratamiento, el informe será puesto en conocimiento de fiscalización para los análisis respectivos y ver la posibilidad de que haya un cambio de lugar para la construcción de la Planta de tratamiento de la parte baja de la parroquia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la constructora responsable de construir el sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, cumpla con todas las especificaciones técnicas estipulada en el contrato de la obra.
- Se recomienda al fiscalizador y contratista de la obra que una vez culminada la Construcción del Sistema del Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento, se realice las respectivas pruebas de funcionamiento con la presencia de autoridades del Gad Municipal de Quijos y ciudadanos en general de la Parroquia de Papallacta.
- Se sugiere al Gad Municipal de Quijos brindar una capacitación al personal que va estar a cargo del funcionamiento de las Plantas de tratamiento.
- Se recomienda a la población de la Parroquia Papallacta hacer el uso adecuado del



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

sistema de alcantarillados separando las aguas lluvias y las aguas residuales y botar los residuos sólidos en sus puntos de acopio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES

- Desde la lectura del informe de los veedores, principalmente de las conclusiones y recomendaciones, no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría, es decir: planos y construcción y; las conclusiones de los veedores, se limitan a los beneficios que dará esta obra a la comunidad.
- Las reuniones que se dieron en las fechas 16 de enero del 2018, 20 de febrero de 2018, 28 de junio del 2018 para analizar los avances de la obra, la información otorgada por el GAD, por el fiscalizador, el administrador de la obra y avances en la parte alta correspondientemente, carecen de observaciones técnicas, no hubo acuerdos ni compromisos posteriores a estas visitas o reuniones, nada referente a planos ni construcción.
- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas.
- Dentro de las visitas y acompañamiento a los veedores desde la delegación a la zona de construcción, no cuentan con una razón técnica para realizar este apoyo. No se cuenta con un producto alcanzado con esta actividad.
- El personal del CPCCS-T provincial, no cuenta con preparación referente a compras públicas, interpretación de planos, inversión de fondos públicos, utilización del portal de Compras Públicas, interpretación impacto ambiental, impacto social y legal de una obra de construcción en la que se invierta fondos públicos.
- La Delegación de Napo no cuenta con un Delegado o Delegada con quien pueda soportarse la Técnica Provincial en caso de dificultades, dudas, impedimentos o gestiones que deben realizarse desde lo provincial para el desarrollo de una veeduría.

RECOMENDACIONES



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0520-M

Quito, 13 de septiembre de 2018

- Se recomienda a la Delegación Provincial del CPCCS-T, insistir a los futuros veedores en la entrega de documentación de los acuerdos y compromisos de las reuniones y actividades que se ejecuten.
- Se recomienda a la Delegación del CPCCS-T de la provincia de Napo, en las futuras veedurías, recalque a los veedores que la solicitud de acceso a la información pública es un derecho constitucional, a lo que las entidades deben cumplir con la entrega, sin que esto cree un sentimiento de molestia en los ejecutores del control social.
- Se recomienda a las delegaciones provinciales se estudie las razones, justificaciones o productos que deben entregarse de parte de los técnicos provinciales en el acompañamiento a los veedores en las visitas técnicas y/o de territorio.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS-T capacitar a los y las servidoras de la SNCS en Compras Públicas.
- Se recomienda a la CNAJ por lo expuesto en este Informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social; que a pesar de haber presentado el informe final de veedores, el informe técnico provincial, se estudie la posibilidad de dar un cierre de la veeduría basados en el artículo 43, literal b) del RGVC:

“Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras”;

Ya que la obra continúa inconclusa y a la espera del informe del fiscalizador de la obra, justificando la paralización de la misma. Y adicional por no haber relación entre las conclusiones y recomendaciones del informe final de veedores con el objeto por el que fue creado la veeduría.

Atentamente,

MICHELLE

Srta. Fabiola Michell Moreano Sagasti
ASISTENTE DE CONTROL SOCIAL

El subcoordinador, entrega las
últimas observaciones el 11-07
del 2018 vía lotfios.

INFORME DEL TÉCNICO DE LA SNCS

OBJETO VEEDURÍA CIUDADANA

"VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

Institución observada: Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quijos.

I. ANTECEDENTE:

- El 07 de noviembre del 2017 los ciudadanos interesados en formar una veeduría envían un oficio a la entonces Presidenta del CPCCS Raquel González.
- El 8-9 de noviembre del 2017 según documentos de los expedientes, se realiza la ficha de verificación de requisitos, firmada por la analista provincial Gabriela Tapuy y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 9 de noviembre del 2017 se realiza el informe de verificación firmado por la servidora Gabriela Tapuy analista provincial y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 14 de noviembre del 2017 se realiza el taller de inducción del RGVC y acreditación de los veedores como consta en el registro de participantes.
- El 14 de noviembre del 2017 se firma el acta de compromiso de veedores, firmado por los miembros de la veeduría, la reunión para la elección de la organización interna de la veeduría y la aprobación del plan de trabajo con el cronograma de actividades.
- El 15 de noviembre se emite la resolución número 004 de inicio de veeduría.
- Los documentos mencionados reposan en el expediente de la veeduría.

II. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El artículo 78.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: "Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen

fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”.

- El artículo 84.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: “Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

• TITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los Organismos Electorales.
3. Los Organismos de Control y Regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.
8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los

actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.”

- CAPITULO III, LICITACION

Art. 48.- "Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Art. 49.- "De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 del RGVC).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (Artículos 26 y 28 del RGVC), hace mención del apoyo institucional que brinda el CPCCS-T dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 43, literal b del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, indica como una forma de terminación de las veedurías lo siguiente: "Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras"

III. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

ÁMBITO Contratación Pública, construcción de obra. .

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

NOMBRES CÉDULA DE IDENTIDAD DENOMINACIÓN

IDENTIFICACION	Nº CEDULA	CARGO
Guilton Gustavo Lima España	171401618-3	Coordinador
Edwin Bayardo Santacruz	150059535-8	Subcoordinador
Fausto Vinicio Cahuatijo	150053687-3	Secretario AD HOC
María Alejandrina Muela Quiña	150051704-8	Veedora
Jorge Ramiro Muela Quiña	150051547-1	Veedor

V. CARACTERISTICAS DEL PROCESO

- El 15 de noviembre del 2017 se elabora y se emite el oficio de notificación de conformación de la veeduría CPCCS-DNAP-2017-0025-OF, dirigido al GAD de Quijos con un error de tipeo en el tiempo de ejecución de la veeduría por lo cual el 23 febrero del 2018 mediante oficio CPCCS-DNAP-2018-0013-OF se envía otra notificación con el tiempo correcto de ocho meses, sin embargo el tiempo comienza a correr desde la fecha del recibido de la primera notificación que es el 20 de noviembre del 2017.
- El GAD de Quijos, entidad a ser notificada, se encuentra a 3 horas de la delegación del CPCCS-T Napo, por lo cual, la notificación es realizada el 20 de noviembre del 2017. No constan otros medios de notificación por parte de la delegación.
- Al existir dos notificaciones, también existen dos resoluciones de inicio de veeduría: la del 15 de noviembre 2017: Resolución número CPCCS-DNAP-2017-0004-RES y la del 23 de febrero 2018: Resolución N° CPCCS-DNAP-2018-0001-RES explicando el error de la primera. Ambas firmadas por la entonces delegada, Licenciada Yadira Ledesma. Documentos enviados al GAD Municipal de Quijos en la fecha de febrero mencionada y no contamos con el recibido de la primera resolución de inicio de veeduría ya que la técnica provincial nos indica que la ex delegada, licenciada Yadira Ledesma se encargó del trámite.
- Existe como anexo, un informe preliminar de fecha 20 de marzo del 2018, en el cual los veedores hacen una única conclusión en la que afirman que luego de un análisis realizado por ellos, los aspectos, legales, técnicos, ambientales y sociales, han sido cumplidos. Recomiendan volver a socializar la obra por parte del al GAD de Quijos y de la constructora.
- El 10 de julio del 2018 los miembros de la veeduría firman la solicitud de la ampliación de plazo por tres meses más, justificando que la obra se ha demorado por la dificultad de conseguir explosivos en la frontera norte, material importante para el avance de la obra, además del mal clima y fallas mecánicas, por lo que han impedido cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 16 de julio del 2018 la técnica provincial envía por correo electrónico los planes de trabajo de la veeduría que constan: El primero (noviembre 2017 a enero 2018) de siete puntos de los cuales no cumplieron el número 3 y el siguiente plan de trabajo (abril 2018 a julio 2018) de siete puntos de los cuales la veeduría decide no ejecutar los siguientes: 1-4-5-6 por no contar con los permisos respectivos desde sus trabajos y porque sienten que es una molestia pedir la información a las autoridades faltantes. El mismo día la mencionada servidora envía otro correo electrónico indicando por escrito las razones que expusieron los veedores para no poder cumplir con su planificación. En la tarde del día 16, se envía un correo electrónico a la Técnica Provincial responsable, indicando

que la ampliación del plazo solicitada por la veeduría ha sido negada por los siguientes motivos:

- 1.- Las actividades que se encontraban en los planes de trabajo, fueron cumplidas parcialmente por decisión interna de los y las veedoras sin estar pendiente ninguna acción más que la realización del informe final.
- 2.- Los miembros de la veeduría indican no contar con permisos en sus trabajos para realizar más actividades propias de este mecanismo.
- 3.- la obra se encuentra paralizada por mal clima.

La técnica provincial del CPCCS-T indica estas razones de la negativa de la ampliación de plazo vía telefónica al coordinador de la veeduría.

- Se recepta en la delegación, el informe final con fecha 07 de agosto del 2018.
- Fecha de inicio y finalización de la veeduría: La veeduría ciudadana cumplió con sus funciones desde el 20 de noviembre 2017 hasta el 20 de julio 2018.

Síntesis del desarrollo de la veeduría:

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-003-OF, de fecha 10 de enero de 2018, se convoca a los miembros de la Veeduría Ciudadana para el día martes 16 de enero de 2018 en sala de reuniones del Gad Parroquial de Papallacta, con la finalidad de brindar apoyo técnico de acuerdo al Plan de Trabajo establecido en cual se elaboró el pedido de acceso a la información del contrato de la obra en ejecución la misma que fue encargado al coordinador de la veeduría para hacer el ingreso del documento por secretaria general del GAD Municipal de Quijos. Esta información la reciben el 07 de febrero del 2018 y contiene lo siguiente:
 - Contrato financiamiento 62 pag.
 - Contrato 48 pag.
 - Especificaciones técnicas 61 pag.
 - Pliegos de licitación de procedimientos de la obra 40 pag.
 - Acta de calificación 40 pag.
 - Aprobación de pliegos 2 pag.
 - Resolución de aprobación de pliegos 2 pag.
 - Expediente completo de papallacta 695 pag.
 - Mapa de certificado de intercepción 1 pag.
 - oficio de certificado de intercepción 1 pag
 - Registro ambiental MAE 6 PAG.
 - Resolución Registro ambiental mae 3 pag.

PLANES DE TRABAJO

N°	ACTIVIDADES	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				RESPONSABLE	RESU	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1.	Revisar los Estudios del Proyecto al definir los TDR del proyecto del Alcantarillado Sanitario			X	X	X	X								COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Revisar los TDR del proyecto del Alcantarillado Sanitario		X	X	X	X									COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
3.	Revisar copia certificada del Informe de la Comisión Técnica que llevó a cabo el proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de San Jacinto		X	X	X	X							X		COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Revisar copia certificada del Informe del Administrador del Contrato del alcantarillado sanitario de la parroquia de San Jacinto		X	X	X	X	X	X							COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
5.	Revisar copias certificadas del proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de San Jacinto		X	X	X	X	X	X							COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Revisar la Información									X	X				VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final										X	X			VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

N°	ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				RESPONSABLES	RESULTADOS
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1.	Solicitar los Estudios de la calidad de agua en la Parroquia	x	x											COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Recorridos periódicos al avance de la obra en la parroquia Papallacta			x				x				x		VEEDURÍA CIUDADANA	Datos para el informe
3.	Solicitar nueva Socialización del proyecto al GAD Municipal					x								COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Reunión Socialización. Tema: Plantas de tratamiento							x						COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	Reunión ejecutada
5.	Identificar Planta de Tratamiento construida y en funcionamiento, similar a las que se construirá en la Parroquia de Papallacta		x											COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Visita a la Planta de Tratamiento con la comisión conformada en la Parroquia, GAD Papallacta y Veeduría				x									VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final											x	x	VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observada.
- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 16 de Febrero de 2018, se convocó a los veedores ciudadanos de la Parroquia Papallacta, para el día martes 20 de Febrero de 2018, a una reunión de trabajo la misma que permitió realizar un análisis de la información proporcionada por el GAD Municipal de Quijos, respecto del Objeto de la veeduría planteada de tal manera se determine las acciones que debe continuar ejecutando. Se contó con el acompañamiento y apoyo del Técnico Nacional del CPCCS-Quito.
- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 15 de Marzo de 2018, se convocó a los integrantes de la veeduría ciudadana para el día martes 20 de marzo de 2018, con la finalidad de revisar el informe preliminar elaborado por los miembros de la veeduría en base a la información proporcionada por el Gad Municipal de Quijos, actividad que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la Gad Parroquial de Papallacta. De lo escrito en el informe preliminar, se detallan los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales:

- Aspectos técnicos: De acuerdo con los análisis realizados del contrato del GAD Municipal y de la Compañía Constructora como representante el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante, se puede mencionar que cumple con todas las especificaciones establecidas en el contrato.
- Aspectos Legales: Se visualiza un contrato notariado por una cantidad de 1'242,653.3274 más IVA, con un plazo de 240 días laborables con un anticipado del 40% para el inicio de la obra en que es firmada por el Señor Javier Vinuesa como Alcalde del Cantón Quijos y el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante como contratista de la Obra. Además existe una tabla de amortizaciones entre Banco del Estado y el GAD Municipal de Quijos, con inicio de 3 febrero del 2017 y terminando el pago del crédito el 10 de octubre del 2031.
- Aspectos Ambientales: Existe una carta de convenio emitida por Ministerio del Ambiente con fecha 22 de septiembre del 2015, como permiso para la ejecución de la obra. Como también se indica los planos específicos tomando en cuenta la carta emitida por MAE.
- Aspectos Sociales: Es una obra que se ha esperado por muchos años y se está ejecutando en beneficio de todos los barrios de la Parroquia, con la participación de la mano de obra de los habitantes de la misma población como se benefician los propietarios de los restantes en el consumo de la alimentación por los trabajadores.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES

- El proyecto de alcantarillado es una obra que se ha esperado por muchos años por los habitantes de la Parroquia de Papallacta, ya que no se contaba con un servicio adecuado en cuanto al tratamiento de las aguas servidas y que se lo descargaba al río ocasionando contaminación ambiental.
- El sistema de alcantarillado una vez terminado dará realce la imagen de la Parroquia de Papallacta en cuanto al turismo local, nacional e internacional.
- De acuerdo al contrato suscrito con fecha 24 de agosto del 2017, con un plazo de 240 días calendario con fecha de entrega del anticipo que fue el 28 de noviembre del 2017, según lo estipulado en la cláusula Octava del Contrato la construcción del sistema de alcantarillado hasta la presente fecha 24 de julio del 2018 no se concluye por situaciones de clima que presenta a diario.
- El Presidente del Gad Parroquial de la Parroquia de Papallacta, informó que la empresa constructora elaborará un informe sobre la paralización de la obra e indicando sobre los problemas presentados de aceite industrial y el nivel de agua que no baja en el espacio donde se realizó la excavación para la construcción de la Planta de Tratamiento, el informe será puesto en conocimiento de fiscalización para los análisis respectivos y ver la posibilidad de que haya un cambio de lugar para la construcción de la Planta de tratamiento de la parte baja de la parroquia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la constructora responsable de construir el sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, cumpla con todas las especificaciones técnicas estipulada en el contrato de la obra.
- Se recomienda al fiscalizador y contratista de la obra que una vez culminada la Construcción del Sistema del Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento, se realice las respectivas pruebas de funcionamiento con la presencia de

autoridades del Gad Municipal de Quijos y ciudadanos en general de la Parroquia de Papallacta.

- Se sugiere al Gad Municipal de Quijos brindar una capacitación al personal que va estar a cargo del funcionamiento de las Plantas de tratamiento.
- Se recomienda a la población de la Parroquia Papallacta hacer el uso adecuado del sistema de alcantarillados separando las aguas lluvias y las aguas residuales y botar los residuos sólidos en sus puntos de acopio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES

- Desde la lectura del informe de los veedores, principalmente de las conclusiones y recomendaciones, no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría, es decir: planos y construcción y las conclusiones de los veedores, se limitan a los beneficios que dará esta obra a la comunidad.
- Las reuniones que se dieron en las fechas 16 de enero del 2018, 20 de febrero de 2018, 28 de junio del 2018 para analizar los avances de la obra, la información otorgada por el GAD, por el fiscalizador, el administrador de la obra y avances en la parte alta correspondientemente, carecen de observaciones técnicas, no hubo acuerdos ni compromisos posteriores a estas visitas o reuniones, nada referente a planos ni construcción.
- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas.
- Dentro de las visitas y acompañamiento a los veedores desde la delegación a la zona de construcción, no cuentan con una razón técnica para realizar este apoyo. No se cuenta con un producto alcanzado con esta actividad.
- El personal del CPCCS-T provincial, no cuenta con preparación referente a compras públicas, interpretación de planos, inversión de fondos públicos, utilización del portal de Compras Públicas, interpretación impacto ambiental, impacto social y legal de una obra de construcción en la que se invierta fondos públicos.
- La Delegación de Napo no cuenta con un Delegado o Delegada con quien pueda soportarse la Técnica Provincial en caso de dificultades, dudas, impedimentos o gestiones que deben realizarse desde lo provincial para el desarrollo de una veeduría.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Delegación Provincial del CPCCS-T, insistir a los futuros veedores en la entrega de documentación de los acuerdos y compromisos de las reuniones y actividades que se ejecuten.
- Se recomienda a la Delegación del CPCCS-T de la provincia de Napo, en las futuras veedurías, recalque a los veedores que la solicitud de acceso a la información pública es un derecho constitucional, a lo que las entidades deben cumplir con la entrega, sin que esto cree un sentimiento de molestia en los ejecutores del control social.
- Se recomienda a las delegaciones provinciales se estudie las razones, justificaciones o productos que deben entregarse de parte de los técnicos provinciales en el acompañamiento a los veedores en las visitas técnicas y/o de territorio.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS-T capacitar a los y las servidoras de la SNCS en Compras Públicas.
- Se recomienda a la CNAJ por lo expuesto en este Informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social; que a pesar de haber presentado el informe final de veedores, el informe técnico provincial, se estudie la posibilidad de dar un cierre de la veeduría basados en el artículo 43, literal b del RGVC:

“Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras”;

Ya que la obra continúa inconclusa y a la espera del informe del fiscalizador de la obra, justificando la paralización de la misma. Y adicional por no haber relación entre las conclusiones y recomendaciones del informe final de veedores con el objeto por el que fue creado la veeduría.

LUGAR Y FECHA DEL INFORME

Quito, 06 de septiembre del 2018

MESAGS

.....
Michelle Moreano Sagasti.

Asistente de Control Social.

* MICHUELE:

FAZCA PODERAN OPERACIONES
Y HACER CAMBIOS.

3/09/18.

INFORME DEL TÉCNICO DE LA SNCS

Redondo
MM
04-09-18
10:19

OBJETO VEEDURÍA CIUDADANA

"VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

Institución observada: Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quijos.

I. ANTECEDENTE:

- El 07 de noviembre del 2017 los ciudadanos interesados en formar una veeduría envían un oficio a la entonces Presidenta del CPCCS Raquel González.
- El 8-9 de noviembre del 2017 según documentos de los expedientes, se realiza la ficha de verificación de requisitos, firmada por la analista provincial Gabriela Tapuy y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 9 de noviembre del 2017 se realiza el informe de verificación firmado por la servidora Gabriela Tapuy analista provincial y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 14 de noviembre del 2017 se realiza el taller de inducción del RGVC y acreditación de los veedores como consta en el registro de participantes.
- El 14 de noviembre del 2017 se firma el acta de compromiso de veedores, firmado por los miembros de la veeduría, la reunión para la elección de la organización interna de la veeduría y la aprobación del Plan de trabajo con el cronograma de actividades.
- El 15 de noviembre se emite la resolución de inicio de veeduría. (Poner número y fecha de los veedores).
- Los documentos mencionados reposan en el expediente de la veeduría.

II. BASE LEGAL

De la Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El artículo 78.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: "Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen

fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”.

- El artículo 84.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: “Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”.

De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

- **TITULO I GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto y Ambito.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los Organismos Electorales.
3. Los Organismos de Control y Regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o,
 - b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.
8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.”

- **CAPITULO III, LICITACION**

Art. 48.- “Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los

siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Art. 49.- "De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 del RGVC).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (Artículos 26 y 28 del RGVC), hace mención del apoyo institucional que brinda el CPCCS-T dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 43, literal b del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, indica que "Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras"

COMO UNA
FORMA DE
TERMINACIÓN
DE LAS
VEEDURÍAS
A:

III. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

ÁMBITO Contratación Pública, construcción de obra. .

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

NOMBRES CÉDULA DE IDENTIDAD DENOMINACIÓN

IDENTIFICACION	Nº CEDULA	CARGO
Guilton Gustavo Lima España	171401618-3	Coordinador
Edwin Bayardo Santacruz	150059535-8	Subcoordinador
Fausto Vinicio Cahuatijo	150053687-3	Secretario AD HOC

María Alejandrina Muela Quiña	150051704-8	Veedora
Jorge Ramiro Muela Quiña	150051547-1	Veedor

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

- El 15 de noviembre del 2017 se realiza la primera notificación al GAD de Quijos CPCCS-DNAP-2017-0025-OF, con un error de tipeo en el tiempo de ejecución de la veeduría, por lo cual el 23 febrero del 2018 se envía otra notificación con el tiempo correcto de ocho meses, CPCCS-DNAP-2018-0013-OF, sin embargo el tiempo comienza a correr desde la fecha del recibido de la primera notificación que es el 20 de noviembre del 2017. *¿SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN? MEDIANTE OFICIO N°.*
- El GAD de Quijos, entidad a ser notificada, se encuentra a 3 horas de la delegación del CPCCS-T Napo, por lo cual, la técnica provincial notifica verbalmente el mismo 15 de noviembre y el físico mantiene el sello de recibido el 20 de noviembre del 2017. No constan otros medios de notificación por parte de la delegación. *LA NOTIFICACIÓN ES REALIZADA EL*
- Al existir dos notificaciones, también existen dos resoluciones de inicio de veeduría: la del 15 de noviembre 2017: Resolución número CPCCS-DNAP-2017-0004-RES y la del 23 de febrero 2018: Resolución N° CPCCS-DNAP-2018-0001-RES explicando el error de la primera. Ambas firmadas por la entonces delegada, Licenciada Yadira Ledesma. Documentos enviados al GAD Municipal de Quijos en la fecha de febrero mencionada y no contamos con el recibido de la primera resolución de inicio de veeduría ya que la técnica provincial nos indica que la ex delegada, licenciada Yadira Ledesma se encargó del trámite.
- Existe como anexo, un informe preliminar de fecha 20 de marzo del 2018, en el cual los veedores hacen una única conclusión en la que afirman que luego de un análisis realizado por ellos, los aspectos, legales, técnicos, ambientales y sociales, han sido cumplidos. Recomiendan volver a socializar la obra por parte del al GAD de Quijos y de la constructora.
- El 10 de julio del 2018 los miembros de la veeduría firman la solicitud de la ampliación de plazo por tres meses más, justificando que la obra se ha demorado por la dificultad de conseguir explosivos en la frontera norte, material importante para el avance de la obra, además del mal clima y fallas mecánicas, por lo que han impedido cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 16 de julio del 2018 la técnica provincial envía por correo electrónico los planes de trabajo de la veeduría que constan: El primero (noviembre 2017 a enero 2018) de siete puntos de los cuales no cumplieron el número 3 y el siguiente plan de trabajo (abril 2018 a julio 2018) de siete puntos de los cuales la veeduría decide no ejecutar los siguientes: 1-4-5-6 por no contar con los permisos respectivos desde sus trabajos y porque sienten que es una molestia pedir la información a las autoridades faltantes. El mismo día la mencionada servidora envía otro correo electrónico indicando por escrito las razones que expusieron los veedores para no poder cumplir con su planificación. En la tarde del día 16, se envía un correo electrónico a la Técnica Provincial responsable, indicando que la ampliación del plazo solicitada por la veeduría ha sido negada ya que en el plan de trabajo por organización y decisión interna de la veeduría, únicamente estaría pendiente el informe final. *¿POR QUÉ SE NEGÓ ESTA AMPLIACIÓN?*
- Se recepta en la delegación, el informe final con fecha 07 de agosto del 2018.
- Fecha de inicio y finalización de la veeduría: La veeduría ciudadana cumplió con sus funciones desde el 20 de noviembre 2017/20 de julio 2018. *¿HAY OTRA?*

Síntesis del desarrollo de la veeduría:

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-003-OF, de fecha 10 de enero de 2018, se convoca a los miembros de la Veeduría Ciudadana para el día martes 16 de enero de 2018 en sala de reuniones del Gad Parroquial de Papallacta, con la finalidad de brindar apoyo técnico de acuerdo al Plan de Trabajo establecido en cual se elaboró el pedido de acceso a la información del contrato de la obra en ejecución la misma que fue encargado al coordinador de la veeduría para hacer el ingreso del documento por secretaria general del GAD Municipal de Quijos. Esta información la reciben el 07 de febrero del 2018 y contiene lo siguiente:
 - Contrato financiamiento 62 pag.
 - Contrato 48 pag.
 - Especificaciones técnicas 61 pag.
 - Pliegos de licitación de procedimientos de la obra 40 pag.
 - Acta de calificación 40 pag.
 - Aprobación de pliegos 2 pag.
 - Resolución de aprobación de pliegos 2 pag.
 - Expediente completo de papallacta 695 pag.
 - Mapa de certificado de intercepción 1 pag.
 - oficio de certificado de intercepción 1 pag
 - Registro ambiental MAE 6 PAG.
 - Resolución Registro ambiental mae 3 pag.

PLANES DE TRABAJO

N°	ACTIVIDADES	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				RESPONSABLE	RESU	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1.	Solicitar los Estudios del Proyecto al			X	X	X	X								COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Elaborar los TDR del proyecto del Alcantarillado Sanitario			X	X	X	X								COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
3.	Elaborar copia certificada del Informe de la Comisión Técnica que llevó a cabo el proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de			X	X	X	X						X		COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Elaborar copia certificada del Informe del Administrador del Contrato del alcantarillado sanitario de la parroquia de			X	X	X	X	X	X						COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
5.	Solicitar copias certificadas del proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de			X	X	X	X	X	X						COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Revisar la Información									X	X				VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final											X	X		VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

N°	ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				RESPONSABLES	RESULTADOS
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1.	Solicitar los Estudios de la calidad de agua en la Parroquia	x	x											COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Recorridos periódicos al avance de la obra en la parroquia Papallacta			x				x			x			VEEDURÍA CIUDADANA	Datos para el informe
3.	Solicitar nueva Socialización del proyecto al GAD Municipal					x								COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Reunión Socialización. Tema: Plantas de tratamiento							x						COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	Reunión ejecutada
5.	Identificar Planta de Tratamiento construida y en funcionamiento, similar a las que se construirá en la Parroquia de Papallacta		x											COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Visita a la Planta de Tratamiento con la comisión conformada en la Parroquia, GAD Papallacta y Veeduría				x									VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final											x	x	VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observada.
- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 16 de Febrero de 2018, se convocó a los veedores ciudadanos de la Parroquia Papallacta, para el día martes 20 de Febrero de 2018, a una reunión de trabajo la misma que permitió realizar un análisis de la información proporcionada por el GAD Municipal de Quijos, respecto del Objeto de la veeduría planteada de tal manera se determine las acciones que debe continuar ejecutando. Se contó con el acompañamiento y apoyo del Técnico Nacional del CPCCS-Quito.
- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 15 de Marzo de 2018, se convocó a los integrantes de la veeduría ciudadana para el día martes 20 de marzo de 2018, con la finalidad de revisar el informe preliminar elaborado por los miembros de la veeduría en base a la información proporcionada por el Gad Municipal de Quijos, actividad que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la Gad Parroquial de Papallacta. De lo escrito en el informe preliminar, se detallan los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales:

- Aspectos técnicos: De acuerdo con los análisis realizados del contrato del GAD Municipal y de la Compañía Constructora como representante el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante, se puede mencionar que cumple con todas las especificaciones establecidas en el contrato.
- Aspectos Legales: Se visualiza un contrato notariado por una cantidad de 1'242,653.3274 más IVA, con un plazo de 240 días laborables con un anticipado del 40% para el inicio de la obra en que es firmada por el Señor Javier Vinueza como Alcalde del Cantón Quijos y el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante como contratista de la Obra. Además existe una tabla de amortizaciones entre Banco del Estado y el GAD Municipal de Quijos, con inicio de 3 febrero del 2017 y terminando el pago del crédito el 10 de octubre del 2031.
- Aspectos Ambientales: Existe una carta de convenio emitida por Ministerio del Ambiente con fecha 22 de septiembre del 2015, como permiso para la ejecución de la obra. Como también se indica los planos específicos tomando en cuenta la carta emitida por MAE.
- Aspectos Sociales: Es una obra que se ha esperado por muchos años y se está ejecutando en beneficio de todos los barrios de la Parroquia, con la participación de la mano de obra de los habitantes de la misma población como se benefician los propietarios de los restantes en el consumo de la alimentación por los trabajadores.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES

- El proyecto de alcantarillado es una obra que se ha esperado por muchos años por los habitantes de la Parroquia de Papallacta, ya que no se contaba con un servicio adecuado en cuanto al tratamiento de las aguas servidas y que se lo descargaba al río ocasionando contaminación ambiental.
- El sistema de alcantarillado una vez terminado dará realce la imagen de la Parroquia de Papallacta en cuanto al turismo local, nacional e internacional.
- De acuerdo al contrato suscrito con fecha 24 de agosto del 2017, con un plazo de 240 días calendario con fecha de entrega del anticipo que fue el 28 de noviembre del 2017, según lo estipulado en la cláusula Octava del Contrato la construcción del sistema de alcantarillado hasta la presente fecha 24 de julio del 2018 no se concluye por situaciones de clima que presenta a diario.
- El Presidente del Gad Parroquial de la Parroquia de Papallacta, informó que la empresa constructora elaborará un informe sobre la paralización de la obra e indicando sobre los problemas presentados de aceite industrial y el nivel de agua que no baja en el espacio donde se realizó la excavación para la construcción de la Planta de Tratamiento, el informe será puesto en conocimiento de fiscalización para los análisis respectivos y ver la posibilidad de que haya un cambio de lugar para la construcción de la Planta de tratamiento de la parte baja de la parroquia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la constructora responsable de construir el sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, cumpla con todas las especificaciones técnicas estipulada en el contrato de la obra.
- Se recomienda al fiscalizador y contratista de la obra que una vez culminada la Construcción del Sistema del Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento, se realice las respectivas pruebas de funcionamiento con la presencia de

autoridades del Gad Municipal de Quijos y ciudadanos en general de la Parroquia de Papallacta.

- Se sugiere al Gad Municipal de Quijos brindar una capacitación al personal que va estar a cargo del funcionamiento de las Plantas de tratamiento.
- Se recomienda a la población de la Parroquia Papallacta hacer el uso adecuado del sistema de alcantarillados separando las aguas lluvias y las aguas residuales y botar los residuos sólidos en sus puntos de acopio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES

- Desde la lectura del informe de los veedores, principalmente de las conclusiones y recomendaciones, no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría, es decir: planos y construcción y las conclusiones de los veedores, se limitan a los beneficios que dará esta obra a la comunidad.
- Las reuniones que se dieron en las fechas 16 de enero del 2018, 20 de febrero de 2018, 28 de junio del 2018 para analizar los avances de la obra, la información otorgada por el GAD, por el fiscalizador, el administrador de la obra y avances en la parte alta correspondientemente, carecen de observaciones técnicas, no hubo acuerdos ni compromisos posteriores a estas visitas o reuniones, nada referente a planos ni construcción.
- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas.
- Dentro de las visitas y acompañamiento a los veedores desde la delegación a la zona de construcción, no cuentan con una razón técnica para realizar este apoyo. No se cuenta con un producto alcanzado con esta actividad.
- El personal del CPCCS-T provincial, no cuenta con preparación referente a compras públicas, interpretación de planos, inversión de fondos públicos, utilización del portal de Compras Públicas, interpretación impacto ambiental, impacto social y legal de una obra de construcción en la que se invierta fondos públicos.
- La Delegación de Napo no cuenta con un Delegado o Delegada con quien pueda soportarse la Técnica Provincial en caso de dificultades; dudas, impedimentos o gestiones que deben realizarse desde lo provincial para el desarrollo de una veeduría.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Delegación Provincial del CPCCS-T, insistir a los futuros veedores en la entrega de documentación de los acuerdos y compromisos de las reuniones y actividades que se ejecuten.
- Se recomienda a la Delegación del CPCCS-T de la provincia de Napo, en las futuras veedurías, recalque a los veedores que la solicitud de acceso a la información pública es un derecho constitucional, a lo que las entidades deben cumplir con la entrega, sin que esto cree un sentimiento de molestia en los ejecutores del control social.
- Se recomienda a las delegaciones provinciales se estudie las razones, justificaciones o productos que deben entregarse de parte de los técnicos provinciales en el acompañamiento a los veedores en las visitas técnicas y/o de territorio.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS-T capacitar a los y las servidoras de la SNCS en Compras Públicas.
- Se recomienda a la CNAJ por lo expuesto en este Informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social; que a pesar de haber presentado el informe final de veedores, el informe técnico provincial, se estudie la posibilidad de dar un cierre de la veeduría basados en el artículo 43, literal b del RGVC:

"Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras";

Ya que la obra continúa inconclusa y a la espera del informe del fiscalizador de la obra, justificando la paralización de la misma. Y adicional por no haber relación entre las conclusiones y recomendaciones del informe final de veedores con el objeto por el que fue creado la veeduría.

LUGAR Y FECHA DEL INFORME

Quito, 23 de agosto del 2018

MICHE:
.....
Michelle Moreano Sagasti.
Asistente de Control Social.

* MICHUE:
FAVOR VERIFICAR ENTREVISTAS
NES Y HACER CONEXIONES.
* MANDAR:
PREPARAR MEMO A CCAF.
HASTA 31-08-18.
a. 30/08/18.

INFORME DEL TÉCNICO DE LA SNCS

OBJETO VEEDURÍA CIUDADANA

"VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

Institución observada: Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quijos.

I. ANTECEDENTE:

¿EN DONDE ESTÁ LA DOCUMENTACIÓN?

- El 07 de noviembre del 2017 los ciudadanos interesados en formar una veeduría envían un oficio a la entonces Presidenta del CPCCS Raquel González.
- El 8-9 de noviembre del 2017 según documentos de los expedientes, se realiza la ficha de verificación de requisitos, firmada por la analista provincial Gabriela Tapuy y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 9 de noviembre del 2017 se realiza el informe de verificación firmado por la servidora Gabriela Tapuy analista provincial y la delegada de Napo de ese entonces Yadira Ledesma.
- El 14 de noviembre del 2017 se realiza el taller de inducción del RGVC y acreditación de los veedores como consta en el registro de participantes.
- El 14 de noviembre del 2017 se firma el acta de compromiso de veedores, firmado por los miembros de la veeduría, la reunión para la elección de la organización interna de la veeduría y la aprobación del Plan de trabajo con el cronograma de actividades.
- El 15 de noviembre se emite la resolución de inicio de veeduría.

II. BASE LEGAL

De la Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".
- El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 del RGVC).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (Artículos 26 y 28 del RGVC), hace mención del apoyo institucional que brinda el CPCCS, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 43, literal b del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, indica que "Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas imputables a los veedores como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras"

PRIMERO LA LEY DESPUES EL REGLAMENTO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL COORDINACIÓN NACIONAL DE VEEDURÍAS SOCIALES

FECHA 23/08/2018 HORA: JS:12
Recibido por: Maris Sotomayor
Hojas Anexas:
Original: Copias:
Firma: [Firma]

De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El artículo 78.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: "Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías".
- El artículo 84.- Define a las veedurías ciudadanas de la siguiente manera: "Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal".

→ FALTA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA UTILIZADA PARA LA CONTRATACION.

III. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

ÁMBITO Vigila la parte contractual y precontractual de la obra de Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento de la Parroquia Papallacta, Cantón Quijos, Provincia de Napo.

CONTRATACION PUBLICA CONSTRUCCION DE ODMA-

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

NOMBRES CÉDULA DE IDENTIDAD DENOMINACIÓN

IDENTIFICACION	Nº CEDULA	CARGO
Guifon Gustavo Lima España	171401618-3	Coordinador
Edwin Bayardo Santacruz	150059535-8	Subcoordinador
Fausto Vinicio Cahuatijo	150053687-3	Secretario AD HOC
María Alejandrina Muela Quiña	150051704-8	Veedora
Jorge Ramiro Muela Quiña	150051547-1	Veedor

PLANES DE TRABAJO

(ESTO VA EN CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO)

N°	ACTIVIDADES	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				RESPONSABLE	RESU	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1.	Solicitar los Estudios del Proyecto al GAD Municipal		X		X										COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Solicitar los TOR del proyecto del Alcantarillado Sanitario		X		X										COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
3.	Formular copia certificada del Informe de la Comisión Técnica que llevó a cabo el proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de Papallacta		X		X										COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Formular copia certificada del Informe del Administrador del Contrato del alcantarillado sanitario de la parroquia de Papallacta		X		X			X							COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
5.	Formular copias certificadas del proceso de contratación del alcantarillado sanitario de la parroquia de Papallacta		X		X			X							COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Realizar la Información Ciudadana									X	X				VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final											X	X		VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

N°	ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				RESPONSABLES	RESULTADOS	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1.	Solicitar los Estudios de la calidad de agua en la Parroquia	X	X												COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
2.	Recomidos periódicos al avance de la obra en la parroquia Papallacta			X				X			X				VEEDURÍA CIUDADANA	Datos para el informe
3.	Solicitar nueva Socialización del proyecto al GAD Municipal					X									COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	
4.	Reunión Socialización. Tema: Plantas de tratamiento							X							COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	Reunión ejecutada
5.	Identificar Planta de Tratamiento construida y en funcionamiento, similar a las que se construirá en la Parroquia de Papallacta		X												COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR	ACCEDER A LA INFORMACIÓN
6.	Visita a la Planta de Tratamiento con la comisión conformada en la Parroquia, GAD Papallacta y Veeduría				X										VEEDURÍA CIUDADANA	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN
7.	Elaboración del Informe Final										X	X			VEEDURÍA CIUDADANA	INFORME FINAL

V. CARACTERISTICAS DEL PROCESO

SE DEBEN MENCIONAR LOS OFICIOS

- El 15 de noviembre del 2017 se realiza la primera notificación al GAD de Quijos, con un error de tipeo en el tiempo de ejecución de la veeduría por lo cual en febrero del 2018 se envía otra notificación con el tiempo correcto de ocho meses, sin embargo el tiempo comienza a correr desde la fecha del recibido de la primera notificación que es el 20 de noviembre del 2017.
- El GAD de Quijos, entidad a ser notificada, se encuentra a 3 horas de la delegación del CPCCS-T Napo, por lo cual, la técnica provincial notifica verbalmente el mismo 15 de noviembre y el físico mantiene el sello de recibido el 20 de noviembre del 2017. (NO HAY MAIL?).
- Al existir dos notificaciones, también existen dos resoluciones de inicio de veeduría: la del 15 de noviembre 2017: Resolución número CPCCS-DNAP-2017-0004-RES y la del 23 de febrero 2018: Resolución N° CPCCS-DNAP-2018-0001-RES explicando el error de la primera. Ambas firmadas por la entonces delegada, Licenciada Yadira Ledesma. Documentos enviados al GAD ~~al GAD~~ Municipal de Quijos. (¿CUANDO SE ENVIARON?).
- Existe como anexo, un informe preliminar de fecha 20 de marzo del 2018, en el cual los veedores hacen una única conclusión en la que afirman que luego de un análisis realizados por ellos, los aspectos, legales, técnicos, ambientales y sociales, han sido cumplidos. Recomiendan volver a socializar la obra por parte del al GAD de Quijos y de la constructora.
- El 10 de julio del 2018 los miembros de la veeduría firman la solicitud de la ampliación de plazo por tres meses más, justificando que la obra se ha demorado por la dificultad de conseguir explosivos en la frontera norte, material importante para el avance de la obra, además del mal clima y fallas mecánicas, por lo que han impedido cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 16 de julio del 2018 la técnica provincial envía por correo electrónico los planes de trabajo de la veeduría que constan: El primero (noviembre 2017 a enero 2018) de siete puntos de los cuales no cumplieron el número 3 y el siguiente plan de trabajo (abril 2018 a julio 2018) de siete puntos de los cuales la veeduría decide no ejecutar los siguientes: 1-4-5-6 por no contar con los permisos respectivos desde sus trabajos y porque sienten que es una molestia pedir la información a las autoridades faltantes. El mismo día la mencionada servidora envía otro correo electrónico indicando por escrito las razones que expusieron los veedores para no poder cumplir con su planificación. En la tarde del día 16, se envía un correo electrónico a la Técnica Provincial responsable, indicando que la ampliación del plazo solicitada por la veeduría ha sido negada ya que en el plan de trabajo por organización y decisión interna de la veeduría, únicamente estaría pendiente el informe final.
- Se receipta en la delegación, el informe final con fecha 07 de agosto del 2018.
- Fecha de inicio y finalización de la veeduría: La veeduría ciudadana cumplió con sus funciones desde el 20 de noviembre 2017-20 de julio 2018.

Síntesis del desarrollo de la veeduría:

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-003-OF, de fecha 10 de enero de 2018, se convoca a los miembros de la Veeduría Ciudadana para el día martes 16 de enero de 2018 en sala de reuniones del Gad Parroquial de Papallacta, con la finalidad de brindar apoyo técnico de acuerdo al Plan de Trabajo establecido en cual se elaboró el pedido de acceso a la información del contrato de la obra en ejecución la misma que fue encargado al coordinador de la veeduría para hacer el ingreso del documento por secretaria general del GAD Municipal de Quijos. Esta información la reciben el 07 de febrero del 2018 y contiene lo siguiente:
 - Contrato financiamiento 62 pag.
 - Contrato 48 pag.
 - Especificaciones técnicas 61 pag.
 - Pliegos de licitación de procedimientos de la obra 40 pag.
 - Acta de calificación 40 pag.
 - Aprobación de pliegos 2 pag.
 - Resolución de aprobación de pliegos 2 pag.
 - Expediente completo de papallacta 695 pag.
 - Mapa de certificado de intercepción 1 pag.
 - oficio de certificado de intercepción 1 pag
 - Registro ambiental MAE 6 PAG.
 - Resolución Registro ambiental mae 3 pag.

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 16 de Febrero de 2018, se convocó a los veedores ciudadanos de la Parroquia Papallacta, para el día martes 20 de Febrero de 2018, a una reunión de trabajo la misma que permitió realizar un análisis de la información proporcionada por el GAD Municipal de Quijos, respecto del Objeto de la veeduría planteada de tal manera se determine las acciones que debe continuar ejecutando. Se contó con el acompañamiento y apoyo del Técnico Nacional del CPCCS-Quito.



Aquí se debe analizar si se cumple o no el PROMONANAY

- Mediante oficio N° CPCCS-DNAP-2018-014-OF, de fecha 15 de Marzo de 2018, se convocó a los integrantes de la veeduría ciudadana para el día martes 20 de marzo de 2018, con la finalidad de revisar el informe preliminar elaborado por los miembros de la veeduría en base a la información proporcionada por el Gad Municipal de Quijos, actividad que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la Gad Parroquial de Papallacta. De lo escrito en el informe preliminar, se detallan los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales:

PLAN DE TRABAJO

- Aspectos técnicos: De acuerdo con los análisis realizados del contrato del GAD Municipal y de la Compañía Constructora como representante el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante, se puede mencionar que cumple con todas las especificaciones establecidas en el contrato.
- Aspectos Legales: Se visualiza un contrato notariado por una cantidad de 1'242.653.3274 más IVA, con un plazo de 240 días laborables con un anticipo del 40% para el inicio de la obra en que es firmada por el Señor Javier Vinuesa como Alcalde del Cantón Quijos y el Ing. Efraín Edmundo Vintimilla Bustamante como contratista de la Obra. Además existe una tabla de amortizaciones entre Banco del Estado y el GAD Municipal de Quijos, con inicio de 3 febrero del 2017 y terminando el pago del crédito el 10 de octubre del 2031.
- Aspectos Ambientales: Existe una carta de convenio emitida por Ministerio del Ambiente con fecha 22 de septiembre del 2015, como permiso para la ejecución de la obra. Como también se indica los planos específicos tomando en cuenta la carta emitida por MAE.
- Aspectos Sociales: Es una obra que se ha esperado por muchos años y se está ejecutando en beneficio de todos los barrios de la Parroquia, con la participación de la mano de obra de los habitantes de la misma población como se benefician los propietarios de los restantes en el consumo de la alimentación por los trabajadores.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES

- El proyecto de alcantarillado es una obra que se ha esperado por muchos años por los habitantes de la Parroquia de Papallacta, ya que no se contaba con un servicio adecuado en cuanto al tratamiento de las aguas servidas y que se lo descargaba al río ocasionando contaminación ambiental.
- El sistema de alcantarillado una vez terminado dará realce la imagen de la Parroquia de Papallacta en cuanto al turismo local, nacional e internacional.
- De acuerdo al contrato suscrito con fecha 24 de agosto del 2017, con un plazo de 240 días calendario con fecha de entrega del anticipo que fue el 28 de noviembre del 2017, según lo estipulado en la cláusula Octava del Contrato la construcción del sistema de alcantarillado hasta la presente fecha 24 de julio del 2018 no se concluye por situaciones de clima que presenta a diario.
- El Presidente del Gad Parroquial de la Parroquia de Papallacta, informó que la empresa constructora elaborará un informe sobre la paralización de la obra e indicando sobre los problemas presentados de aceite industrial y el nivel de agua que no baja en el espacio donde se realizó la excavación para la construcción de la Planta de Tratamiento, el informe será puesto en conocimiento de fiscalización para los análisis respectivos y ver la posibilidad de que haya un cambio de lugar para la construcción de la Planta de tratamiento de la parte baja de la parroquia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la constructora responsable de construir el sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, cumpla con todas las especificaciones técnicas estipulada en el contrato de la obra.
- Se recomienda al fiscalizador y contratista de la obra que una vez culminada la Construcción del Sistema del Alcantarillado Pluvial y Sanitario y Plantas de Tratamiento, se realice las respectivas pruebas de funcionamiento con la presencia de autoridades del Gad Municipal de Quijos y ciudadanos en general de la Parroquia de Papallacta.
- Se sugiere al Gad Municipal de Quijos brindar una capacitación al personal que va estar a cargo del funcionamiento de las Plantas de tratamiento.
- Se recomienda a la población de la Parroquia Papallacta hacer el uso adecuado del sistema de alcantarillados separando las aguas lluvias y las aguas residuales y botar los residuos sólidos en sus puntos de acopio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES

- Desde la lectura del informe de los veedores, principalmente de las conclusiones y recomendaciones, no existe un criterio ligado a las etapas contractuales y precontractuales que son el objeto de vigilancia de la veeduría, es decir: planos y construcción y las conclusiones de los veedores, se limitan a los beneficios que dará esta obra a la comunidad.
- Las reuniones que se dieron en las fechas 16 de enero del 2018, 20 de febrero de 2018, 28 de junio del 2018 para analizar los avances de la obra, la información otorgada por el GAD, por el fiscalizador, el administrador de la obra y avances en la parte alta correspondientemente, carecen de observaciones técnicas, no hubo acuerdos ni compromisos posteriores a estas visitas o reuniones, nada referente a planos ni construcción.
- Se evidencia que el plan de trabajo se ha cumplido en un 64.29 % de lo planificado, el 35.61% no se ha cumplido por que los veedores deciden no pedir la información a las entidades correspondientes por falta de tiempo, no contar con los permisos autorizados en sus trabajos y por criterio de los mismos veedores de no insistir a las entidades con la petición de información ya que consideran una molestia al trabajo de las entidades a ser observadas.
- Dentro de las visitas y acompañamiento a los veedores desde la delegación a la zona de construcción, no cuentan con una razón técnica para realizar este apoyo. No se cuenta con un producto alcanzado con esta actividad.
- El personal del CPCCS-T provincial, no cuenta con preparación referente a compras públicas, interpretación de planos, inversión de fondos públicos, utilización del portal de Compras Públicas, interpretación impacto ambiental, impacto social y legal de una obra de construcción en la que se invierta fondos públicos.
- La Delegación de Napo no cuenta con un Delegado o Delegada con quien pueda soportarse la Técnica Provincial en caso de dificultades, dudas, impedimentos o gestiones que deben realizarse desde lo provincial para el desarrollo de una veeduría.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Delegación Provincial del CPCCS-T, insistir a los futuros veedores en la entrega de documentación de los acuerdos y compromisos de las reuniones y actividades que se ejecuten.
- Se recomienda a la Delegación del CPCCS-T de la provincia de Napo, en las futuras veedurías, recalque a los veedores que la solicitud de acceso a la información pública es un derecho constitucional, a lo que las entidades deben cumplir con la entrega, sin que esto cree un sentimiento de molestia en los ejecutores del control social.
- Se recomienda a las delegaciones provinciales se estudie las razones, justificaciones o productos que deben entregarse de parte de los técnicos provinciales en el acompañamiento a los veedores en las visitas técnicas y/o de territorio.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS-T capacitar a los y las servidoras de la SNCS en Compras Públicas.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS-T se designe a un delegado o delegada en las oficinas del CPCCS-T de la provincia de Napo para el fortalecimiento de la misma.

NO ES
VIABLE
ESTO PORQUE
PREVIAMENTE
INDICAS QUE
EN LA DESEA-
CIÓN NO HAY
PERSONAL CAPACI-
TADO.

- De acuerdo al informe final de veedores, se sugiere desde la SNCS a los miembros de la veeduría que si fuere necesario se aplique Art. 26.- del RGVC, principalmente el literal b):

"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos:

- Capacitación;
- **Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área;**
- Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y,
- Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Para facilitar la interpretación técnica de la información entregada por las autoridades y entidades a ser observadas.

- Se recomienda a la CNAJ por lo expuesto en este Informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social; que a pesar de haber presentado el informe final de veedores, el informe técnico provincial, se estudie la posibilidad de dar un cierre de la veeduría basados en el artículo 43, literal b del RGVC:

"Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras";

Ya que la obra continúa inconclusa y a la espera del informe del fiscalizador de la obra, justificando la paralización de la misma. Y adicional por no haber relación entre las conclusiones y recomendaciones del informe final de veedores con el objeto por el que fue creado la veeduría.

LUGAR Y FECHA DEL INFORME

Quito, 23 de agosto del 2018

MICHELLE:
.....
Michelle Moreano Sagasti.
Asistente de Control Social.

7-1-1

